

Nº Expediente:	300/2024/00301
Título:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION Y ABSENTISMO EN EL DISTRITO CENTRO (3 LOTES)
Doc.:	JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116. 4, letras a) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo del procedimiento de licitación y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El artículo 131.2 de la LCSP, señala que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.*

Atendiendo a las características del contrato, en particular tomando en cuenta el presupuesto base de licitación, se considera, por tanto, como forma más idónea para adjudicar el contrato el procedimiento abierto, que atenderá a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato y definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y trámite ordinario, en aplicación de los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Asimismo se ha dado cumplimiento al artículo 28.2 de la LCSP y al Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, con el objetivo fundamental de implantar progresiva e integralmente una estrategia de contratación pública responsable, así como las modificaciones aprobadas por Decreto del mismo órgano de fecha 20 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP dado que los Códigos CPV: **80.000000-4: “Servicios de enseñanza y formación”,** y **80.410000-1: “Servicios escolares diversos”** del presente contrato se hallan incluidos entre los correspondientes al Anexo IV de la



misma, y su valor estimado es inferior a 750.000 euros, no está sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en aplicación del artículo 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. Se estima que éstos son objetivos vinculados al objeto de éste y que con los mismos queda garantizado el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato de los posibles licitadores, y que permiten identificar la oferta con mejor relación calidad-precio de las prestaciones que redunde en el beneficio de aquellos/as a los que éstas van dirigidas, sin que por ello hayan de obviarse los derechos sociales y laborales del personal que haya de ejecutar el contrato, en la búsqueda de la mejora en las condiciones de ejecución del servicio. Se considera, además, que los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato recogen con precisión en su definición y detalle, de tal forma que permiten a los licitadores presentar sus ofertas en condiciones de competencia efectiva, determinando, asimismo, los parámetros para su evaluación y su correspondiente ponderación.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se van a considerar diferentes criterios de adjudicación, tanto valorables en cifras y porcentajes, como sujetos a juicios de valor.

Criterios evaluables mediante juicios de valor (criterios subjetivos) (para todos los lotes)

Los criterios sujetos a juicio de valor fijados, ponderados con un máximo de hasta 45,00 puntos, están relacionados exclusivamente con la calidad de la propuesta. Se valorará el proyecto técnico presentado, la adecuación e idoneidad de los objetivos a alcanzar, contenidos, recursos didácticos, secuenciación y métodos de evaluación. Se valorará asimismo la calidad del diseño realizando un reparto de los 45 puntos en función de las características de cada uno. Dichos criterios están relacionados con la calidad técnica de las prestaciones solicitadas, en aras a conseguir los objetivos y fines institucionales previstos.

Se presentará un Proyecto técnico acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sin incluir ningún tipo de mejora en los documentos que presenten para cumplimentar estos criterios que haya de valorarse en la fase posterior selectiva de criterios valorables en cifras o porcentajes. Su incumplimiento conllevará una penalización de entre 5 y 15 puntos sobre la



puntuación final obtenida en este apartado, pudiendo llegarse a la exclusión del licitador en función de la gravedad del incumplimiento.

El documento no excederá de 30 páginas a doble espacio (excluido portadas e índices), además incluirá un índice general. Se advierte a los licitadores que si presentan un proyecto que exceda el citado límite, únicamente se valorará las 30 primeras páginas del proyecto que se presente. Dicho proyecto se presentará en soporte digital.

Para el funcionamiento de la prestación, su idoneidad y adecuación, el Proyecto Técnico se valorará entre 0 y 45 puntos, según las siguientes características:

Sólo se valorarán los apartados que respondan al siguiente esquema:

Criterio 1: Descripción de las características sociodemográficas y de los recursos públicos y asociaciones del distrito Centro (Hasta 5 puntos)

Vinculación con el objeto del contrato:

El contrato va dirigido a la población que acude a los centros educativos del distrito Centro. El conocimiento de las características sociodemográficas y los recursos del distrito es la base para una buena adecuación del proyecto a las necesidades educativas, formativas y sociales del alumnado y sus familias y por tanto garantía del cumplimiento del objeto del contrato para los tres lotes.

Mejora del nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución.

Conocer desde el principio las características sociodemográficas y los recursos del distrito aumenta el rendimiento del contrato ya que es una labor necesaria para adecuar el contrato a las características sociodemográficas de la población del distrito a la que se dirigen los tres lotes del contrato, asegurando así la calidad del servicio.

Criterio 2: Definición de los objetivos del proyecto en relación con las características de la población a atender y los centros destinatarios (Hasta 10 puntos).

Vinculación con el objeto del contrato:

En la definición de los objetivos del proyecto se demuestra si han valorado adecuadamente a la población, si han detectado las necesidades de estas, de los centros educativos y del



distrito. Estos objetivos generales marcarán el tipo de actividades a llevar a cabo y la metodología a implementar, que son el día a día y la base del contrato.

Mejora del nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución.

La adecuada definición de los objetivos, por tanto, garantiza una buena ejecución y por tanto el nivel de rendimiento del contrato en todos los sus lotes.

Criterio 3: Diseño y programación de las actividades: objetivos, contenidos, temporalización, metodología y recursos a utilizar en las mismas (Hasta 20 puntos).

Vinculación con el objeto del contrato:

Las actividades son la base del proyecto y marcan su día a día. Es importante que las mismas se adapten a las características de cada niño, niña o adolescente, profesorado y familias, a sus diferencias individuales y sociales a través de una adecuada metodología y unos recursos que tengan en cuenta la edad de desarrollo, ya que nos va a permitir lograr el objeto de cada lote del contrato, pues nos basamos en el nivel de aprendizaje del alumnado y sus familias, en sus necesidades y realidades para adaptar esas actividades hacerlos crecer a partir de ahí. Sin actividades no hay proyecto. Se le dan más puntos a este criterio pues se considera el más importante.

Mejora del nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución:

Las actividades son la base de la ejecución del contrato, siendo que mejora el rendimiento del contrato si estas se adaptan a las necesidades del alumnado y familias, si trabajan los contenidos que son objeto de cada lote del contrato, en los tiempos adecuados, con la metodología y los recursos óptimos, atendiendo a las edades y necesidades de los y las usuarias.

Criterio 4: Organización y coordinación de las actividades (Hasta 5 puntos)

Vinculación con el objeto del contrato:

Una buena organización y coordinación son indispensables para poder llevar a cabo el objeto del contrato y aunar las demandas propias del centro educativo y de los usuarios y poner en marcha las actividades más adecuadas a esas demandas y con los y las profesionales más válidos para ellas. Es la única manera de lograr un adecuado planteamiento minimizador de desigualdades por razones sociales, de etnia o de género.



Mejora del nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución:

La coordinación y la organización es el engranaje del servicio. Con una adecuada coordinación y organización se logra una mayor calidad y eficacia en el servicio a menor coste.

Criterio 5: Sistema de Evaluación (Hasta 5 puntos)

Vinculación con el objeto del contrato:

Una buena evaluación nos da pautas para incidir en los cambios necesarios en las actividades e incluso en los objetivos con la finalidad de llegar de manera adecuada al objeto de cada lote del contrato.

Mejora del nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución:

Toda evaluación sirve para mejorar el servicio, en este sentido, la evaluación garantiza el aumento del rendimiento del contrato y también de una adecuada ejecución.

TOTAL: 45 PUNTOS

Criterios valorables en cifras y porcentajes

En cuanto a los **criterios valorables en cifras y porcentajes**, con una ponderación máxima de 55,00 puntos, además del precio, también se incluyen criterios de calidad como formación de las personas encargadas de la ejecución del contrato, relacionada con su puesto de trabajo. A ello se suma las mejoras técnicas de la prestación sin que ello pudiera poner en peligro el equilibrio económico del contrato y redundan, sin embargo, en una mayor eficacia del servicio.

La elección de las fórmulas establece una puntuación probada de forma comparativa de las ofertas presentadas, relacionándolas en función de aquella que formule el presupuesto base de licitación más bajo.

1.- CRITERIOS SOCIALES, Seguridad y Salud Laboral. hasta un máximo de 10 puntos.

Mejora en la formación obligatoria del personal empleado. Compromiso del representante legal de la entidad de realizar sesiones de formación específicas destinadas al personal encargado de la

Página 5 de 10

Información de Firmantes del Documento



ejecución de la prestación, relacionada con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el proyecto, y de carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo a las disposiciones vigentes aplicables.

Esta formación consistirá en la impartición de hasta 2 píldoras formativas, por cada anualidad del contrato de al menos 10 horas de duración cada una de ellas, cuyo contenido versará sobre:

“Prevención de riesgo psicosociales, salud organizativa, buenas prácticas y bienestar”.
Hasta 10 Puntos.

Computándose a razón de 5 puntos por cada píldora formativa. Será preceptivo presentar un programa en el que se detalle el diseño de cada sesión (contenido y metodología), así como el modelo de organización de las mismas. La realización de estas sesiones se acreditará mediante la presentación de una memoria por cada anualidad del contrato, a la finalización de la tercera o última píldora formativa anual, en la que se detallará la calendarización, el nombre del profesional y/o entidad en su caso responsable de las sesiones y la programación impartida en cada una de las mismas.

Vinculación con el objeto del contrato:

Con dicho criterio se da cumplimiento al decreto de 19 de enero de 2016 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, estableciendo una cláusula social como criterio de adjudicación, dado que es un contrato con perspectiva social.

Mejora del nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución:

Toda formación y capacitación del personal que ejecuta el contrato, tanto la enfocada en el desarrollo profesional como en el personal, tiene como resultado una mejora en el servicio y por tanto en el rendimiento del contrato.

2.- MEJORAS TÉCNICAS DE LA PROPUESTA, hasta un máximo de 10 puntos.

Por encima de los requisitos exigidos en el PPT, sin coste adicional para el Ayuntamiento hasta 10 puntos.

Información de Firmantes del Documento



LOTE 1:

Por ampliar el número de horas del Aula de Alumnado Expulsado por semana sobre las estipuladas en el PPT, sin coste para el Ayuntamiento ni usuarios del servicio.

1. Se otorgarán 5 puntos por 2 horas de más a la semana.
2. Se otorgarán 10 puntos por 5 horas de más a la semana.

Vinculación con el objeto del contrato:

Al aumentar el número de horas de este servicio, se está llegando a un mayor número de alumnado expulsado quedando el mismo más tiempo bajo supervisión y con un programa de trabajo consensuado con el centro educativo y prestando apoyo en las materias de estudio. Complementa, por tanto, la actividad docente.

Mejora del nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución:

Aumenta el rendimiento del contrato gracias a la optimización del servicio que se logra con la medida, aumentando el número de horas para llegar a más usuarios durante más tiempo.

LOTE 2:

Por ampliar el número de horas del Aula de Convivencia por semana sobre las estipuladas en el PPT, sin coste para el Ayuntamiento ni usuarios del servicio.

1. Se otorgarán 5 puntos por 2 horas de más a la semana en uno de los centros educativos.
2. Se otorgarán 10 puntos por 2 horas de más a la semana en cada centro.

Vinculación con el objeto del contrato:

Al aumentar el número de horas de este servicio, se está llegando a un mayor número de alumnado, familias y profesorado, pudiendo trabajar más los casos y mejor y mejorando desde el aspecto de la convivencia.

Mejora del nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución:

Aumenta el rendimiento del contrato gracias a la optimización del servicio que se logra con la medida, aumentando el número de horas para llegar a más usuarios.

LOTE 3:

Realizar una jornada de intercambio de experiencias pro - educación al año, sin coste para el Ayuntamiento ni usuarios del servicio. Estas jornadas se dirigirán al profesorado, alumnado, familias y profesionales del distrito que trabajen con la población infantil y adolescente del



distrito. Después de las mismas se realizará una memoria que incluya la temática, el programa, ponentes y/o participantes, número de asistentes a las mismas (desagregados por género) y unas conclusiones. (hasta 10 puntos)

1. Se otorgarán 5 puntos por 1 jornada en el primer año del contrato.
2. Se otorgarán 10 puntos por 2 jornadas, una por cada año del contrato.

Vinculación con el objeto del contrato:

Con estas jornadas se pretende dar a conocer el proyecto que se está llevando a cabo y promocionarlo entre los diferentes centros educativos con el fin de ampliar el radio de acción del programa y llegar a más alumnado y familias que puedan ser susceptibles de abandono escolar temprano y /o absentismo escolar.

Mejora del nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución:

Se estima un aumento del rendimiento del programa al llegar el mismo a mayor número de centros educativos, entidades, alumnado y familias.

3.- PROPUESTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 35 puntos)

Propuesta de mejoras económicas sobre el tipo de licitación, hasta 35 puntos:

$M \times 35/O$

M = Valor del menor precio de licitación

O = Valor de cada oferta.

Justificación:

La aplicación de esta fórmula garantiza que, a un precio menor (baja mayor), corresponde una puntuación mayor y a un precio mayor (baja menor), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% corresponde una valoración de 0 puntos. La fórmula utilizada tiene carácter progresivo, otorgando mayor puntuación cuanto más bajo sea el precio ofertado a la Administración. Este tipo de fórmula, por tanto, da la máxima puntuación a la baja máxima y una mayor penalización a las ofertas que están más alejadas de dicha baja máxima y valora especialmente las ofertas que están cercanas a ésta.

Se considera que en este contrato el precio es el criterio más importante para verificar si se trata de una oferta anormalmente baja ya que los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato están descritos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y en los criterios de adjudicación se establecen mejoras sobre los mismos; dichas mejoras



pueden ser ofrecidas o no por el licitador. En caso de que no las ofrezca, no va a poner en riesgo la buena ejecución del contrato (precisamente porque el mínimo necesario para la buena ejecución de este viene impuesto en los Pliegos) sin embargo con el precio sí que existe ese riesgo.

Asimismo, se cumple lo establecido en el punto 4 del referido artículo 145 de la LCSP, ya que los criterios de calidad suman más del 51 por ciento de la puntuación total asignada, alcanzado un total de 65 puntos sobre cien, que corresponden 45 puntos a los criterios de calidad no valorables en cifras y porcentajes y 20 puntos de criterios de calidad valorables en cifras y porcentajes.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio (oferta económica) Resto de criterios valorables en cifras o porcentajes	Cuando su porcentaje de baja exceda en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas y, Obtenga una puntuación igual o superior a 35 puntos en los criterios en la suma del resto de los criterios, excluido el precio (oferta económica) e incluidos los criterios no valorables en cifras o porcentajes. Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias. En el caso de que concurra un único licitador en alguno de los lotes, se considerará anormal aquella oferta que sea inferior en 6 unidades porcentuales al presupuesto del contrato, IVA excluido, y obtenga, igualmente, una puntuación igual o superior a 35 puntos en los restantes, debiendo darse ambas circunstancias.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 apartado 4 de la LCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con el apartado 4.3 del Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, la mesa de contratación, en virtud de la



competencia que le atribuye el artículo 22.1.f) de RLCSP, podría acordar excepcionalmente un segundo requerimiento para solicitar a los licitadores aclaraciones a las respuestas justificadoras inicialmente presentadas (que en ningún caso podrán consistir en aportar nuevas justificaciones) cuando entienda que esas aclaraciones puedan conducir a la aceptación de la proposición.

Por todo ello se considera que, tanto con la elección del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, como por los criterios establecidos a tal fin, directamente vinculados al objeto del contrato y dando preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes, se da cumplimiento tanto a la citada Instrucción 1/2016 como a los preceptos del artículo 145 y 146 de la LCSP.

La jefatura del Departamento de Educación

(Documento firmado electrónicamente)

Elena Teruelo Benavides

Información de Firmantes del Documento

